SUSCRIPCIONES

EN BARCELONA, À 10 REALES VELLON CADA MES.

=l tro-

la ley

impe-

o que

iempo is sin do.— -Joa-

na ---

19, CO-

onalpro-

, los Fran-Ianry y don , don le Je-

- Por

▶ Ra-

- Co-

110 es

estad,

4. Uu

s con

iblico

r toda

ar las

> pro-

sion y

sarios con la

minio

sible,

va la

de la

r los

inui-

: han

и bi-

mu-

scar-

rad a

iones

N. en

·cedi-

oceu-

fuer-

fana-

la li-

eten-

que

leben

pigan

a de

y es-

es de

rticos ncia-Pár-

ir en

> fin

21105

ortu-

zio y

pu-

ades

rá el

zi en

-ida-

bien

e en

o la

er lo

lien-

idos.

se-

En las librerías de Gaspar, bajada de la Cárcel: Sauri, calle Ancha; Gaspar y Comp³, calle de la Platería; Indar, calle de Escudellers.

Las cartas y reclamaciones han de dirijirse, francas de porte, á la Redaccion del Constitu-CIONAL, Plaza del Rey, nº 11.



EN LAS PROVINCIAS,

FRANCO DE PORTE, À 40 REALES CADA TRES MESES.

En todas las Administraciones de correo, y y en las principales librerías.

Los anuncios y avisos de interés particular, se insertarán á 1 real de vellon por línea impresa.

EL CONSTITUCIONAL.

CRÓNICA OFICIAL.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: que las Cortes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Artículo 1.º El Senado y el Congreso de los Diputados no podrán reunirse en un solo cuerpo sino para los actos de abrir las Córtes; de cerrar sus sesiones cuando el Rey ó los rejentes lo hagan personalmente; de recibir el juramento al Rey, al sucesor inmediato de la corona y á la rejencia; de elejir ésta, y de nombrar tutor del Rey menor.

Art. 2. El Rey, ó quien ejerza su autoridad, señalará el dia, la hora y el lugar en que se ha de verificar la reunion de los cuerpos colejisladores.

Art. 5. ° Cuando los Senadores y Diputados se reunan en un solo cuerpo, será este presidido por el Presidente que tenga mas edad, de cualquiera Te los dos cuerpos colejisladores; y servirán de Secretarios, de entre los que lo sean de los mismos, los cuatro que tengan menos edad.

Art. 4. • En estas renniones los Senadores y Diputados tomarán asiento indistintamente sin ninguna preferencia, y darán su voto por el órden que estuvieren sentados.

Art. 5. Para nombrar rejente o rejencia del reino y tutor del Rey menor, se requiere la presencia de la mitad mas uno de los individuos que componen cada uno de los cuerpos colejisladores.

Art. 6. Estas votaciones se harán á pluralidad absoluta de votos, secretamente y por papeletas que se lecrán en alta voz al tiempo de hacer el escrutinio.

Art. 7 ° Mientras esté pendiente en uno de los cuerpos colejisladores algun proyecto de ley, no puede hacerse en el otro ninguna propuesta sobre el mismo objeto.

Art. 8° Cada uno de los dos cuerpos colejisladores puede suspender en cualquier estado los proyectos de ley que le hayan sido propuestos por los individuos de su seno; pero no puede dejar de discutir y votar los que le hayan sido remitidos por el Rey ó por el otro cuerpo colejislador.

Art. 9. Aprobado un proyecto de ley por uno de los enerpos colejisladores, se remitirá al exámen del otro con un mensaje firmado por el Presidente y dos secretarios. En iguales términos se verificarán las comunicaciones entre los dos cuerpos colejisladores.

Art: 10. Si uno de los cuerpos colejisladores modificare o desaprobare solo en alguna de sus partes un proyecto de ley aprobado ya en el otro cuerpo colejislador, se formará una comision compuesta de igual número de Senadores y Diputados para que conferencien sobre el modo de conciliar las opiniones. El dictámen de esta comision se discutirá sin alteracion ninguna por el Senado y el Congreso; y si fuese admitido por los dos, quedará aprobado el proyecto de

Art. 11. Aprobado un proyecto de ley por los dos cuerpos colejisladores, se presentará à la sancion del Rey por una comision del último que lo haya discutido.

Art. 12. Cuando el Congreso declare que ha lugar á juzgar á los Ministros, nombrará los Diputados que han de sostener la acusacion ante el Senado.

Art. 15. Cado uno de los cuerpos colejisladores sijará anualmente, con independencia del otro, el importe de los gastos precisos para la conservacion del edisicio en que celebre sus sesiones y para el pago de sus oficinas y dependientes. Palacio de las Cortes 12 de julio de 1857. — Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Cárlos de Onís, Diputado Secretario. — Miguel Roda, Diputado Secretario.

Por lo tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, jeses, gobernadores y demás autoridades, así civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendreislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—YO LA REINA GOBERNADORA. —Está rubricado de la

Real mano.--En Palacio á 19 de julio de 1857.-- A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios, y por la Constitucion de la Monarquía española, Reina de las Españas, y durante su menor edad la Reina Viuda Doña María Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes han decretado, y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado lo siguiente:

Art. 1.º Se declara la mas amplia y completa amnistía respecto á todos los actos políticos, anteriores á la promulgacion de esta ley, de los cuales haya resultado ó resultare responsabilidad penal contra españoles que, no perteneciendo à la faccion rebelde ni á la clase de los partidarios de la misma, presten el juramento de ser fieles á la Reina, y guardar la Constitucion que acaban de decretar las Cortes.

Art. 2.º Los españoles comprendidos en esta amnistia, que se hallen procesados ó sufriendo alguna pena, quedarán libres inmediatamente, y se sobrescerá sin costas en los procedimientos pendientes contra ellos.

Art. 5°. El espresado olvido ó amnistía no se estiende á ninguno de los delitos comunes.

Art. 4°. Queda espedita la accion del Gobierno para reponer ó no à los amnistiados en los empleos, sueldos, grados y condecoraciones que hubiesen gozado.

Art. 5°. El Gobierno propondrá á las Córtes un nuevo proyecto de ley para estender la amnistía del modo
mas conveniente á los actos políticos sujetos à responsabilidad penal que hayan tenido lugar en las provincias
de Ultramar. Palacio de las Córtes, 12 de julio de 1837.

—Vicente Sancho, Presidente. — Mauricio Cárlos de
Onís, Diputado, secretario. — Miguel Roda, Diputado
secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demás autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y

FOLLETIN.

POESIA.

La noche del 24 de julio, en celebridad de los dias de la Augusta Cristina, la empresa del teatro principal de esta ciudad repartió impresas algunas poesías propias de la solemnidad. Y no habiendo tenido el gusto de verlas reimpresas en ningun periódico de esta ciudad, hemos creido muy análogo al objeto y título de nuestro diario copiar el siguiente himno.

A LA CARTA CONSTITUCIONAL

DE LA MONARQUÍA ESPAÑOLA JURADA EN 1837.

CORO.

Carta augusta del Pueblo y del Trono, Ya por fin te logramos jurar: Mucran pues los aleves, y entiendan Que es ya en vano intentarte arrancar.

Harto tiempo la negra persidia
Tan gran dia alejar consiguió:
Harto tiempo ha reinado la intriga,
Harto tiempo la patria jimió:
Hora es ya que brillante amanezca
De la ley el benésico albor,

Y que sea invariable, y que iguale
Baja plebe y altivo señor.
Con la sangre que en campos de gloria
Sabe el libre animoso verter,
Riego hermoso tendrá el Arbol sacro,
Y sus ramas veremos crecer.
Sangre vierte tambien el feota,
Pero impura, hedionda, soez:
Vil baldon es del siervo la muerte.
La del libre blason solo es.
Ni ¿que vale que un Cárlos odioso,
Como el toro que acero ya hirió,

Furibundo barreras traspase,
Las provincias llenando de horror?
Nada vale, pues lleva consigo
Honda herida que el libre le dió:
Y el oprobio y la mengua le aguardan
Do le guie su insano furor.

Si, doquiera que el hado le lleve, Maldiciones tan solo ha de oir, Maldiciones de un pueblo irritado Contra el bando tirano y servil. Y á lo lejos el humo de incienso

Verá espeso á los astros subir,
Bendiciendo la carta sagrada,
Que á Isabel mas y mas nos va á unir.
Y cual vives, Cristina, en las almas,
En la historia tambien vivirás:
Pues tu fama, tu gloria, tu nombre

Este dia va á hacerlo inmortal. Si mil reyes mil males causaron, Bienes solo tú sabes causar, Y del siglo que vió su reinado No receles se olvide el anal. Fiel emblema de paz y delicias, Cuya aurora a Sicilia admiró, Destinada de España á ser ánjel El supremo hacedor te crió. Al reir de tu suave belleza, Dichas mil nuestro suelo gozó, Y piedad, y heroismo y ternura De tu labio en las rosas noto. Tú de la España que fina te adora Puedes sola las dichas hacer: Todo el orbe te admira y respeta, Sin igual portentosa mujer. Tú á Isabel un reinado preparas De delicias, de gloria y placer; Y si Cárlos mil males nos causa, Tú sabrás nuestra gloria acrecer. Viva pues la preciosa Cristina Que tal pacto se avino á firmar, Viva pues y del pérfido Cárlos Confundamos la empresa infernal. Las cadenas, los grillos, la afrenta Sus feotas podrán adorar; A Isabel los que solo aclamamos Morirémos por la libertad.

© Biblioteca Nacional de España

dignidad, que guarden y lagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondréis se imprima, publique y circule. — YO LA REINA GOBERNADORA. — Está rubricado de la Real mano. — En Práscio á 19 de julio de 1837. — A D. José Landero Corchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y por la Constitución de la Monarquia española, Reima de las Españas y durante su menor edad la Reina Viuda Doña Maria Cristina de Borbon, su augusta Madre, como Gobernadora del reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren sabed: Que las Córtes han decretado y Nos sancionamos lo siguiente:

Las Cortes, en uso de sus facultades, hau decretado lo siguiente:

Artículo 1.º Queda sin efecto el fical decreto de 16 de setiembre de 1836, y se alzan todos los secuestros ejecutados en su virtud; devolviéndose todos los productos depositados.

Art. 2.º Una ley determinará lo que corresponda respecto de aquellos españoles ausentes sin licencia que dentro de tres meses, contados desde la publicación de la presente, no se sometan al Gobierno de S. M., y presten el juramento de guardar la Constitución y ser fieles à la Reina. Palació de las Córtes, 12 de julio de 1837. — Vicente Sancho, Presidente. — Maurició Carlos de Onís, Diputado secretario. — Miguel Roda, Diputado secretario.

Por tanto mandamos á todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles, como militares y eclesiásticas, de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar la presente ley en todas sus partes. Trendéislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule. YO LA REINA GOBER-NADORA. Está rubricado de la Real mano. En Palacio, 19 de julio de 1837. A D. José Landero Cerchado.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitucion de la Monarquia española, Reina de las Españas, y en su nombre Doña Maria Cristina de Borbon, Reina Rejente y Gobernadora del Reino, á todos los que las presentes vieren y entendieren, sabed: Que las Córtes jenerales han decretado lo siguiente:

Las Córtes, en uso de sus facultades, han decretado:
Artículo 1.º Se restablece el decreto de 8 de junio
de 1823 relativo á que los abogados, médicos y demas
profesores aprobados, scan de la profesion científica que
fueren, puedan ejercerla en todos los puntos de la Monarquía, sin necesidad de ascribirse á ninguna corporacion ó colejio particular; y solo con la obligacion de
presentar sus titulos á la autoridad local, con lo demas

Art. 2.º El Gobierno de S. M. tomará las disposiciones convenientes para que, sin perjudicar á la libertad que aquel concede, se repartan las cargas como corresponde, y se arregle el réjimen de los colejios y montes-pios del modo mas favorable á su objeto y que sea compatible con la misma libertad. Palacio de las Córtes 11 de julio de 1837.— Vicente Saucho, Presidente.— Mauricio Cárlos de Onís, Diputado secretario.—Cristobal de Pascual, Diputado secretario.

Por tanto mandamos à todos los tribunales, justicias, jefes, gobernadores y demas autoridades, asi civiles como militares y eclesiásticas de cualquiera clase y dignidad, que guarden y hagan guardar, cumplir y ejecutar el presente decreto en todas sus partes. Tendréislo entendido para su cumplimiento, y dispondreis se imprima, publique y circule.—Está rubricado de la Real mano.—En Palacio á 20 de Julio de 1837.— A don Pedro Antonio Acuña.

M'NISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Subsecretaria — Circular.

Debiendo ponerse inmediatamente en ejecucion la ley electoral que S. M. acaba de sancionar, se hace preeiso que, al recibo de esta orden, convoque V. S. la Diputacion de esa provincia, en el caso de no hallarse reunida, para que esté dispuesta á dar principio á las operaciones electorales sin la menor dilacion. De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento. Dios guarde á V. S muchos oñas. Madrid 19 de Inlío de 1837.—Acuña. — Señor jeste político de....

CORTES.

En nuestro Alcance de ayer dimos el resúmen de las sesiones del Congreso Nacional en los dias 18, 19, 20, 21 y 22.

El dia 23 no hubo sesion, con motivo de ser domingo.

Sesion del 24. — Principia la discusion sobre la totalidad de proyecto de arreglo del clero — Discursos de los Srs. Heros y Acevedo en contra, y Venegas en pro. — Se leen varios dictámenes de comisiones, aprobándose algunos de interés particular; y quedando otros sobre la mesa. — Se mandan imprimir en el Diario integras las esposiciones de la Diputación provincial de Toledo sobre medios de reprimir la audacia de los enemigos de la libertad, y del ayuntamiento de Madrid sobre ley de imprenta — Espedientes y proposiciones diversas.

CRÓNICA ESTRANJERA.

Mas dificil de lo que parece es seguramente la redaccion de esta parte de un periódico, si se quiere acertar, presentando á los lectores, como para pasto diario, un conjunto de noticias, cuando no enteramente ciertas, á lo ménos acreditadas por toda Europa, y que ofrezcan la mayor probabilidad y verosimilitud posible. Tal será, en efecto, nuestro constante objeto. Considerando la Cronica estranjera como la mas inerrable brújula que nos indique diariamente el verdadero norte, al que se dirija la marcha política de todas las principales potencias de la Europa, y aun del mundo entero; nos proponemos entresacar de los mejores periódicos conocidos en las naciones civilizadas los mas interesantes articulos, á fin de poner á nuestros suscritores en un conocimiento exacto del estado actual de la política de cuantos estados existen, sea cual fuere su forma de go-

Bien hubiéramos querido tener tiempo suficiente para combinar y redactar un primer artículo de Crónica estranjera, tal que por sus rápidas cuanto seguras pinceladas, fuese capaz de llamar la atencion de nuestros lectores, y fuese en realidad un verdadero golpe de vista ó panorama político de Europa; los aficionados á lo positivo, deslindando y poniendo de manifiesto las miras de los gabinetes, ora estén unidos en su modo de pensar, ora enteramente discordantes. No nos permite este trabajo la premura del momento; y por lo tanto, no harémos mas que presentar en globo nuestras ideas, reservándonos para lo sucesivo el analísis de las situaciones particulares de cada nacion, y de las inclinaciones naturales ó facticias de cada gabinete.

Podemos de antemano asegurar que en cuanto digamos nos producirémos siempre á tenor de nuestras convicciones, teniendo siempre por blanco la imparcialidad y la franqueza; y respetando siempre jenerosamente los sistemas que cada pais hubiere adoptado, y los motivos que cada potencia tenga para dar tal o cual direccion á su política interior y esterior. Sin embargo, nos tomarémos frecuentemente la justa libertad de aprobar, desaprobar, apoyar, ó reprender cuanto nos pareciere merecerlo en la couducta pública de los hombres de estado que se hallen al frente de los negocios de las naciones. Todo siempre sin animosidad, y sin espiritu de partido. Libres é independientes en nuestro modo de pensar, emitirémos nuestras opiniones propias; pero siempre con decoro y con franqueza, siempre como liberales de 1837.

Empezarémos, pues, por nuestra poderosa é inmediata vecina LA FRANCIA — La política de esta nacion no es seguramente tan decidida, tan abierta, tan apasiona da

á favor de España como la de Inglaterra. No por eso pretendemos decir que el monarca de los franceses simpatice con D. Carlos Maria Isidro. Nada de esto; pero los franceses entraron con la revolucion de 1830 en el pleno goce de sus libertades; y los ingleses están todavia luchando parlamentariamente por reformas. De esto resulta que el ministerio francés, por mus que se mude y modifique, es siempre un ministerio de resistencia á la vasta democracia que, al revolucionarse contra Carlos X, creyó establecer la nacion francesa; al paso que en tanto que los vhigs subsistan en el ministerio inglés, será éste mucho mas popular, y estará mas deseoso que él de las Tullerias de qué en España sea inmenso el campo que se conceda á la libertad. sin que le amedentren sus escesos. Mas no por esto tiene que desconsiar Isabel segunda de Luis Felipe.

Como la sola revolucion de julio es la que puede sostener á la casa de Orleans en el trono que ocupaba ántes la rama primojénita de los Borbones, jamás podrá el jese de la segunda rama permitir, (por mas que opinen otros lo contratio,) que reine en España un pricipe grotesco, que al monarca francés le consta no ser otra cosa que el manique de los absolutistas; y aunque á todo rey le lisanjea el absolutismo, como los de este partido lo son del duque de Burdeos y no del que lo sué de Orleans, le es imposible á éste declararse por unos fanáticos que le detestan, hasta el punto de hacer causa comun con sus mayores antagonistas, los republicanos, solo para conseguir derribarle, como casos indudables le han hecho patente, desde la caida de Carlos X. y el advenimiento de Luis Felipe al trono.

Si este quisiere olvidar hasta tal punto el acta popular que le coronó; si diere el paso falso de consentir que Isabel quedare postergada, y que Carlos reinase en Madrid; el rey filósofo y su dilatada prole serian tarde o temprano inevitables victimas de tamaño desacierto. ¿Lo ignora acaso Luis Felipe? No: nadie mejor qué él sabe que los liberales españoles, no los serviles, no los carlistas, no los facciosos, son sus aliados naturales; y que por mas que en algunos momentos de exasperacion, y en vista de cuanto los lejitimistas franeses han hecho, hacen y barán á favor de su soñado Carlos V, se hayan producido nuestros periodicos con aquella acrimonia que no podian dejar de inspirar manejos, asistencia, y finalmente favor indebidamente concedido á D. Carlos, (sino por algun ministerio francés, á lo menos á sabiendas de todos los doctrinarios.) no por eso dejan de ser una misma las causas de Isabel segunda y de Luis Felipe, y la de los verdaderos liberales de ambas naciones.

No lo dudemos: el Rey de los franceses sabe muy bien que nosotros somos los que tenemos un interes directo en que la rama que nos arrancó de las manos la libertad y la Constitucion en 1823, para que se nos cargase de cadenas, y se levantasen patibulos desde la Ciudadela inquisitorial de Barcelona, hasta los últimos limites de la peninsula, no vuelva á ascender jamás al trono de los Capetos; al paso que el fanatismo, la inquisicion, y cuantos bichos detestables rodean y escudan al inepto Pretendiente, podrian muy bien dejar á Luis Felipe en el solio, por carecer de fuerzas para arrojarle de él tan ignominiosamente como desearian; pero à la menor seual de convenio que diese el Sultan del Neva, se lanzarian sobre Luis Felipe, como canes rabiosos, y la estatua de Nabuco herida en los pies, caeria mas precipitada que las cabezas de Fieschi y de Alibeaud; tampoco ignora que debe la púrpura de su manto á la mencionada revolucion de julio, á esa famosa revolucion que en tres dias derribó y redujo á la nada todos los jigantescos planes de la santa Alianza, á pesar de que esta habia tenido que armar numerosisimos ejercitos para su realizacion; que esta revolucion es lo único que ha de sostenerle; al paso que si el orgullo, ó una inclinacion al absolutismo llegasen á apoderarse de su ánimo y á hacerle renegar la fé política que juró en 1850, otra revolucion mas terrible que la que le entronizó le destronaria... y entónces... entónces, correria gran riesgo de que su suerte no fuese tan llevadera como la de su predecesor Cárlos X, sino... pero es inútil detenernos en esplicaciones, cuando las innumerables tentativas hechas contra su vida en la époça de su reinado, prueban con harta evidencia lo que podria producir el

furor popular, y el espíritu de venganza y desenfrenó en el momento de su caida.

o por eso

ceses sim-

esto; pero

1830 en

rses están

ərmas. De 215 que se

de resis-

arse con-

ncesa; al

el minis-

y estará

ı España

libertad .

esto tie-

·uede sos-

ocupaba

umás po-

mas que

paŭa un

consta no

5 y aun•

o los de

eclararse

unto de

stas, los

omo ca-

la caida

al trono.

acta po-

consen-

rcinase

e serian

:año de-

die me-

os servi-

aliados

ntos de

as fran-

scñado

COS CON

rat ma-

amente

o fran-

parios,)

de Isa-

laderos

e muy

res di-

anos la

se nos

esde la

iltimos

ımás al

escu-

lejar á

ara ar-

a; pero

an del

, cae-

le Ali-

manto

todos

ejér-

único

de su

·ó en

troni-

ı gran

la de

ernos

ativas

prue-

ir el

sar de

la ïn-

del que

ipe.

Por lo que toca, pues, à la Francia de Julio y à Luis Felipe, Carlos no reinará en España, ni puede reinar. Tal absurdo fenómeno solo podria tener cabida en el sistema de las probabilidades y vicisitudes humanas, cuando el trono de París lo ocupase el hijo del destronado Cárlos X, es decir la raza primojenita de los Borbones. Tan distante está ya en el dia de toda posibilidad lo uno como lo otro.

Pero la Francia colocada en el centro de Europa, y teniendo mas poderosos y mas terribles vecinos allende el Rin que de los Pirineos, se halla tal vez en la precision de contemporizar en cierto modo con gabinetes que descarada y resueltamente puede arrostrar la Inglaterra. Sin embargo, creemos poder decir, casi sin temor de equivocarnos, que por lo que toca á nuestra joven Reina, la ha mirado siempre Luis Felipe como á aliada suya: en cuanto á los liberales españoles, habrán sido mayores ó menores las simpatías del monarca francés, á tenor del mayor o menor espíritu de democracia, que en las varias sases de nuestra revolucion háyamos manifestado los españoles. Novicios hasta cierto punto en la carrera de las revoluciones, era imposible que dejásemos de cometer errores; como lo era tambien que dejasen de exajerarlos como crimenes los encarnizados enemigos de toda libertad. Estos viendo en la aurora de la española un apoyo que, audando el tiempo, puede consolidar y unir la de todas las demás naciones que la disfrutan, han gritado desde luego 1 alerta! y nos han suscitado toda suerte de obstáculos para que no progrese Isabel que la sostiene, y si Carlos que la derriba.

De aqui es que la lijereza de una porcion de periodistas franceses, italianos y alemanes, ignorantes, como muchisimos estranjeros, de las prendas que constituyen el carácter español, y creyendo que indefectiblemente habiamos de llevar nuestros estravios políticos hasta el punto que á éllos se les figuraba, y que muchos llegaban hasta á desear, para vituperarnos mas á sus anchuras y perdernos, nos han pintado en sus delirantes articulos tan desfiguradamente, que ni nosotros mismos nos hemos conocido en tan descabellados rasgos. Esta falsa idea de nosotros y de nuestra gloriosa revolucion, ha cundido por desgracia mas de lo que debia, y los fautores del absolutismo, diseminados por todos los puntos de la Europa, han formado una especie de propaganda, presentando siempre al menguado Pretendiente como un héroe, y á nosotros como á unos verdaderos caribes, contra quienes era necesario á lo menos estar con entera desconfianza.

Como en esta propaganda figuran todos los lejitimistas franceses, la imprenta de aquel pais ha contribuido infinito á dar importancia al mayor de los desatinos; y como por otra parte, ne siempre nos hemos conducido nosotros con el acierto que había de salvarnos y hacernos triunfar desde el primer dia, de aqui es que hasta los mismos gabinetes aliados pueden haber alguna vez participado de estes temores. Ahora que está ya fijado nuestro código, somos de parecer que no puede tardarse en conocer cual será relativamente á nosotros la política de la Francia.

CRONICA INTERIOR.

Madrid 25 de julio.

La publicacion de la ley electoral y de la convocatoria de las Córtes ordinarias es un nuevo desmentido á las calumniosas imputaciones con que la prensa de cierto color quiso denigrar al que llama partido dominante, y al que no perdona ocasion de infamar, ya inventando hechos odiosos con falsedad notoria, ya exajerando y traduciondo en maillos verdaderos.

Sabida es la prolija cuestion que se suscité cuando el gobierno pidió y acordaron las Córtes constituyentes su permanencia hasta que se reuniesen las ordinarias. Olvidados estaran ya del público los sofísticos argumentos con que se combatió aquel acertado decreto de las Córtes, poniendo en cuestion las facultades de éstas para darle, cuando no en las negaron para formar la Constitución del estado, ni para hacer la ley electoral despues de sancionada y publicada la primera.

Entre los recursos de que echó mano el ciego espíritu de partido para combatir el proyecto de permanencia de las Córtes, uno, y no el menos ratero y villano, fue el decir que querian hacerse eternas, convertirse en un largo parlamento, cerrar la puerta á la verdadera representacion del país, y desaluciar de todo punto el remedio de sus necesidades

En tan negras inculpaciones no fue comprendido solamente el Congreso: lo fué tambien el golierno, y lo fué tambien lo que nuestros adversarios llaman partido dominante, pues á todo el nuestro se le desiguó como deseoso de monopolizar la influencia en los negocios públicos, escluyendo al resto de la nacion del derecho á tomar parte en ellos por medio de futuras elecciones.

No ha tardado en desvanecerse esta calumnia, como sucede á todas las del partido dominado (démosle gusto usando su nomenclatura), mas que el tiempo puramente preciso. Los actos que acaban de publicarse sobre próxima reunion de Cortes abonan las intenciones del partido verdaderamente liberal, y confunden á sus detractores.

El Congreso discutió con preferencia á todo negoeio la ley electoral, que debia acclerar su muerte: y la discutió con toda la rapidez que permitia la importancia, delicadeza y complicacion del asunto. Se presentaron muchísimas adiciones, y se calificaron y determinaron con escesiva prontitud. Ni un momento se detuvo en el Congreso la ley ya concluida. Se elevó à la sancion de S. M., y ésta recayó tan pronto como fué posible, publicándose aquella como ley del reino, y espidiéndose la convocatoria para las Cortes ordinarias, que deben estar reunidas el 19 de noviembre.

A cualquiera que conozca el complicado mecanismo de la formacion de las listas electorales, bajo un sistema casi enteramente nuevo, para el cual aprovecharán poco los trabajos que se hicieron en junio del año anterior; le parecerá corto el plazo señalado para la reunion de nuevas Cortes; y mucho mas corto aun si tiene presente que ha de ser mayor en mas que doble el número de elejibles, por los senadores y los diputados suplentes: que las ternas han de subir á la réjia eleccion, y que ésta ha de comunicarse á los nombrados por el conducto competente.

Vean, pues, los detractores de todo lo existente desde agosto confundida su impostura respecto de las ideas del partido que con tan estéril furor combaten. El pueblo juzgará de nosotros y de aquellos por los hechos, que es el mejor libro en estas materias. El pueblo nos hará justicia, porque rara vez es injusto.

Entre tanto, y desmentida la calumniosa indicacion de que las actuales Cortes pretendian perpetuarse, nos felicitamos por su permanencia, durante la cual adelantarán tanto en la reforma de los grandes abusos que aniquilan este hermoso pais. y que se hubieran prolongado tal vez indefinidamente sin la resolucion jenerosa y patriótica en los actuales representantes de continuar sacrificando sus comodidades y parte de su fortuna en obsequio de los pueblos.

Estos tendrán muchos y muy positivos motivos de agradecimiento, las clases que viven de los privilejios y del sudor del laborioso ciudadano los tendrán de odio implacable á los lejisladores de 1856 y 57. Tal vez aqui está el misterio de resistir su pemanencia.

(Eco del Com.)

En el Eco de Comercio del 23 se lee lo que sigue: Hace dos dias que fueron presas por indicio de complicacion en tramas carlistas unas 20 personas. Entre éllas se cuentan algunas de categoria y otras pertenenecientes á la iglesia. ¡Siempre la iglesia!!!

Es de esperar que la causa que sobre esto deberá formarse se siga con toda la rapidez que permita la administracion de recta justicia; y que si hay méritos se haga ésta tan cumplida como lo exíje ya imperiosamente el descaro de nuestros enemigos, motivado por la escandalosa impunidad que les ha alentado hasta el dia.

Madrid es el foco de las conspiraciones : en Madrid mas que en parte alguna se necesita que la ley ostente su fuerza y su justicia.

El Tiempo, periódico que se publica en Cidiz, dice lo siguiente: Por el vapor Braganza hemos recibido noticias de Lisboa que leanzan hasta el 14 al mediodia, las que presentan un grande interés.

Desde el principio de la mañana de dicho dia reinaba en aquella capital una grande ajitacion, y se habian efectuado muchas prisiones por orden del Gobierno. Se aseguraba que la carta de D. Pedro habia sido proclamada en Barca, cerca de Oporto, y se aguardaba un movimiento igual en Lisboa, siendo mny de temer que hubiese esusion de sangre. Todas las apariencias eran de que los partidarios de la carta, que parecian ser muy numerosos y activos, no cesarian en sus essuerzos hasta ver triunsar su causa.

BARCELONA.

(1.º DE AGOSTO.)

DIPUTACION PROVINCIAL DE BARCELONA.

Circular.

La Diputacion provincial de Barcelona ha pasado de los pueblos de su Provincia la circular siguiente:

Deseando esta Diputacion provincial que las próximas elecciones se verifiquen en esta provincia sin la menor dilacion en los dias que tenga á bien designar S. M., y temiendo que si aguardaba la circulacion de la ley electoral para proceder por su parte á las operaciones que le competen, las dificultades inherentes á las circunstancias del pais podrian tal vez ocasionar algun retardo, ha resuelto adelantar los trabajo prévios, pidiendo á todos los Ayuntamientos constitucionales de la provincia las noticias siguientes.

1. Una lista de todos los contribuyentes, sin escepcion alguna en catastro y sus accesorios, paja y utensilios, y subsidio de comercio, incluyendo el personal, tanto por lo correspondiente à este año, como al de 1856, espresando el domicilio de cada uno. con arreglo al modelo número 1. y apuntando en la casilla de Notas los que no gocen de los derechos de español, y los que contribuyan en alguna otra poblacion y en que cantidad en cuanto se sepa. Advirtiendo que en las sociedades de industria y comercio, cuyos individuos paguen colectivamente mas de 200 rs. vn. tienen derecho à votar tantos socios cuantas veces esceda la contribucion social de dicha suma, este es si pagan 200 rs. podrá votar un solo socio, si 400 rs. dos, y asi sucesivamente.

2. Otra lista de todos los domiciliados en la poblacion que tengan una renta líquida anual que no baje 1500 reales vn., ya sea en el mismo territorio ó ya en otros distintos, procedentes de fineas propias rústicas ó urbanas, ganados de cualquier especie, ó propiedad de los criaderos de caza ó pezca; conforme al modelo número 2 y espresándose en la casilla Notas la procedencia de la renta, y si alguno de éllos no goza de los derechos de español, cuya circunstancia no debe omitirse en ninguna de las otras listas.

5. Otra lista de los abogados, médico-cirujanos, médicos, cirujanos, farmacéuticos y veterinarios, que hayan obtenido un título mediante estudios y ecsámenes preliminares, y saquen de su profesiou una renta líquida anual que no baje de 1500 rs. vn.: segun el modelo núm 5.

4. Otra lista de los que paguen á lo menos 5000 reales anuales en diuero ó frutos, por la tierra que cultiven ó aprovechen de propiedad ajena, en arrendamiento, ó á parceria, inclusos los edificios ó artefactos destinados al beneficio de las mismas tierras ó productos; ó los que á título de parceros ó arrendatarios se dediquen á la cria de ganados, ó á beneficiar los criaderos de caza y pezca; con arreglo al modelo núm. 4.

5. Se puede acumular la renta procedente de bienes propios, o del ejercicio de las profesiones arriba espresadas, con lo que se pague de arriendo o parcería, contando solo la mitad de esta última, de manera que el que paga por ejemplo 2000 rs. vn. de arrendamiento y tiene 500 de renta propia, goza del derecho electoral y así en los demás casos, continnándose en lista conforme al modelo múm. 5.

6. Otra lista de los labradores que tengan um yunta propia con que cultivar esclusivamente las tierras de su propiedad; o dos yuntas destinadas esclusivamente para arar tierras que cultiven en arriendo o parceria; á tenor del modelo número 6.

7.º Otra lista de los que paguen á lo menos 400 rs. vn. anuales de alquiler de casa ó cuarto, destinados esclusivamente para sí ó sus familias, con arreglo al modelo n. ° 7.

La Diputacion provincial se promete del celo y patriotismo de V. que con la mayor prontitud posible facilitará las apuntadas noticias, remitiéndolas directamente (por duplicado en distintos correos ó conductos los que estan distantes y de dificil comunicacion); no dudando este cuerpo provincial que atendida la suma importancia del asunto no se verá precisado á adoptar contra ninguna municipalidad las medidas coactivas que designan las leyes.

Dios guarde à V. muchos años. Barcelona 27 de Julio de 1857. El Presidente, Josè Maria Puig. Por acuer-

do de S. E., Ramon Busanya, Secretario. = Al Ayuntamiente Constitucional de...

Distritos Electorales en que se ha dividido la provincia. Arenys de mar. - Barcelona cínco distritos correspondientes à los cinco cuarteles de la Ciudad. - Calaf. - Caldes de Mombuy. - Calclia. - Capellades. - Cardona. - Centellas. - Copons. - Esparraguera. - Granoliers. - Igualada. - Manresa. - Martorell. - Mataro. - Moya. - Roda. - Sabadell. - S. Andr≠s de Palomar. - S. Baudino de Lichregat. - S. Celoni. -S. Feliu de Lilobregat. - S. Saturnino de Noya. - Sellent. -Sitjes. - Tarrasa. - Vich. - Villafranca de Panadés. - Villanueva y Geltru.

Lo que se hace saber al público de orden de S. E .= Ramon Busanya, Secretario.

MEDIDAS ESTRAORDINARIAS.

El Consejo central se ocupa en tomar medidas estraordinarias para salvar las cuatro provincias del principado de Cataluña de la ruina y destruccion que han empezado ya los vandalos que la infestan.

Para que los carlistas no logren su objeto es preciso, entre otras cosas, organizar fuerzas, reunir medios y, para economizar la sangre humana, poder oponer a cada batallon carlista dos batallones liberales.

Dos principios dividen la Cataluña, dividen la España, dividen el Mundo. La libertad y el despotismo. Es preciso alistarse en una ú otra de estas dos banderas: y si puede haber un justo-medio en el mayor ó menor grado de libertad, no existe termino medio entre ser gobernados por Isabel o por Carlos, porque reinando este, gobernarian indispensablemente la Espava la inquisicion y el verdugo.

El estado crítico en que nos hallamos necesita un remedio pronto á tantos males reunidos. En algunos puntos de la montaña, si nuestros valientes soldados, acorados por un número infinitamente mayor, no han cedido el terreno, han visto sin embargo perderse los pantos fortificados de Berga y Ripoll; y los carlistas han dado gritos de alegria, y los que el miedo hasta abora habia contenido se han unido a sus partidarios, y de esto proviene la engañosa proximidad de un triunfo imposible.

A los malos efectos que produce este imprevisto aumento de carlistas deberian añadirse las fatales conseenencias de que desapareciese del ánimo de los liberales el convencimiento de su superioridad sobre el enemigo; convencimiento que enjendra el entusiasmo y forma aquel espiritu público ante el cual se arrostran toda clase de peligros, y que por el contrario cuando se ha perdido, todo estrenece à la vista de un fatal porvenir.

Mas que las bayonetas influye el cutusiasmo en el exito de las revoluciones, y ; ay de Cataluna! si los liberales que no están al abrigo de murallas llegasen á perder del todo la confianza de vencer à los carlistas: sucumbirian unos, transijirian otros, y todos despues serian devorados por el monstruo. Y por mas que digan algunos políticos modernos, que parece han admitido el encargo de adormecernos, predicandonos incesantemente que proscribamos de posotros medidas fuertes y estraordinarias, es un hecho innegable que cuando toda Europa se coligó contra la Francia, hubiera esta sucumbido, si no hubiese de una sola vez enviado á los ejércitos 300,000 de sus hijos, y no se hubicse preparado para levantarse en masa contra los enemigos esteriores, unidos á los que abrigaba en su seno.

Quisiéramos, pues que nuestras Autoridades y Consejo central al reunirse para tratar y adoptar las medidas necesarias para la salvacion de la patria, se trasportasen, con su imajinacion, al estado en que se encontrarian si suese posible sucumbir en esta lucha, para cuya victoria nos sobran todavia los medios.

Quisiéramos que al acordar las providencias que van à dictarse tuviesen à la vista el cuadro horroroso de todas las calamidades que aflijirian á los liberales de Cataluña si fuésemos vencidos; el cañon de la Ciudadela anunciando la muerte de unos; encerrados otros en lóbregas mazmorras á disposicion de los Cantillones; prófugo este, oculto aquél; sumidas las familias en la mas espantosa miseria; Barcelona, llena de vida, de movimiento y de actividad, convertida en un recinto de tristeza, en que reinara el silencio de las tumbas; los oficiales del ejército pidiendo limosna por las calles, ó recibiendola, emigrados, de una mano estranjera: ascsinados impunemente los liberales en medio de las poblaciones, é insultados todos por la mas soez y vil canalla; lamentándose los que ahora nos gobiernan en reino estraño de no haber tomado á su tiempo las medidas necesarias para vencer.

Y bien, este tiempo es el de abora; y ya que van á aprovecharle, quisiéramos aun que adoptasen las que desearan adoptar despues de nuestra caida.

Pues, si suponiendola, se dijese a uno de nuestros, caudillos emigrado ya en el estranjero: "Te encargamos la cona quista de Cataluna en donde encontrarás 15,000 enemigos mal organizados y peor armados; pero desde el "momento de tu entrada podrás ponerto á la cabeza de

" un ejército de 10,000 soldados aguerridos; podrás dis-" poner de 50,000 milicianos armados; todas las plazas " fuertes de Cataluña, sin esceptuar una sola, te abri-"ran las puertas y puedes estar cierto de la fidelidad " de sus guarniciones; todo el litoral está intacto y puede " suministrarte recursos; y varios buques de guerra se-" cundarán tus órdenes, sin que uno siquiera tenga el " partido contrario: ¿te comprometes a libertar aque-"ilas cuatro ricas y fertiles provincias del yugo que " las agobia? "

SI, seria la respuesta. Y la cumpliria. ¿Y porque? l'orque el jese militar y la Junta que crease adoptarian medidas fuertes, enérgicas, estraordinarias, análogas al objeto que se habrian propuesto: y los liberales todos se unirian, y no se escasearian los sacrificios para salvar la patria. Hágase pues, ahora y la patria está

Tenemos entendido que los detenidos políticos en los fuertes de esta plaza se han llevado chasco, creyendo que hoy mismo serian puestos en libertad. Es probable que no tarden mucho en recobrarla, supuesto que está impresa en la Gaceta la ley de amnistía.

Hoy ha celebrado su primera junta el Consejo central

Con motivo de la aglomeracion de materiales á la última hora no nos fué posible dar cabida en el Alcance de ayer à las noticias particutares que recibimos, y son las siguientes:

De nuestra correspondencia particular de Cataluña, es-

tractamos las noticias siguientes:

La junta carlista del principado, con la imprenta y démás oficinas centrales, se ha trasladado de Solsona á Berga. En esta última villa hay varios personajes de la clase non sancta que esperan lo que no ha de venir. Los frailes para no desmentir la raza, cometen en Solsona y Berga todo knaje de tropelias.

Los conventos de Solsona están atestados de heridos, muy mal asistidos: mueren diariamente de siete á ocho. Han asomado en dichas entermerias las calenturas hospitalarias.

Bichot y el Llarch de Copons han recibido permiso para pasar con sus hordas á los territorios teatro de sus rapiñas, por espacio de algunos dias.

Urbistondo, no obstante lo que se ha dicho, permanece en la parte alta de la montaña.

Entre los facciosos nada se sabia (el 28) del Pretendiente. Algunos sospechaban que el rey de los frailes hubiese sufrido un nuevo revés.

El 28 fué atacada por la faccion la villa de san Juan de las Abadesas, resistió con vigor y causó gran pérdida en los enemigos. Nuestro jeneral en jefe acudió al socorro, disperso á los sitiadores, y se dirijió hícia Ripoll, en cuyo punto se poseyeron los facciosos de tan gran terror pánico que trataban de abandonar aquella

De Vich con fecha del 30 de julio nos escriben: Ripoll capituló sin fundado motivo, pues no le faltaba nada absolutamente ni habia brecha alguna. Segun escribe cierto sujeto que está en posicion de saberlo, fué por efecto de una bullanga carlista. Se concedió á la guarnicion todo lo que pidieron ménos el salir con las armas.

A las cuatro de la madrugada de ayer salió el Capitan Jeneral de Olot, á las seis empezose el fuego que se hizo horroroso; mas á la una ya habia ganado la formidable posision de Capsacosta defendida con tenacidad por tres mil facciosos que fueron arrollados, dejando casi libre el paso a nuestras tropas que entraron en San Juan de las Abadesas, enyo punto y el de Camprodon se sostienen. Se cree que Meer irá hasta Ribas á fin de reunirse con los mil hombres que hay en Puigcerdá, y formará una columna de dos mil que operarà en esta Provincia. Ha reforzado la guarnicion de Olot con dos compañías mas de América, y algunos caballos.

Aguardamos el parte de Olot para saberlo todo de sijo. Segun el parte de Castellane de ayer, el Pretendiente habria llegado á Daroca con idea de dirijirse á Tudela de Navarra. El de hoy á corta diferencia dice lo mismo.

Nuestro corresponsal de Valencia nos dice entre otras cosas lo que sigue:

"D. Carlos no estuvo mas que siete horas en Cantavicja. El 29 pasó a Onda a reunirse con su ejército. Oraa se halla en Rubielos: van a juntarse con sus fuerzas las divisiones Nogueras y Borso di Carminati. Espartero y Buerens están igualmente prontos á obrar de concierto con las espresadas fuerzas.

"En esta capital reina indecible entusiasmo. Los facciosos han causado mas daños que una lejion de tigres por los pueblos que han profanado con su inmunda planta-

GACETIN URBANO.

Servicio de la plaza del 2 de agosto de 1837.

Jese de dia, el mayor del 7º. batailon de Milicia nacional D. Jaime Mas. - Plaza, primer rejimiento de Artilleria, Provinciales, compañas de Veteranos y ba-tallones de Milicia nacional.—Rondas y contrarondas 1º. batallon de Milicia nacional.—Hospital y provisiones, el capitan retirado D. Valentin Oliveras. — Teatro, 3. ° batallon de Milicia nacional. — Patrullas, los batallones y escuadron de lanceros de Milicia nacional.

Señores ayudantes de servicio. Exmo. Sr. Capitan Jeneral, D. Juan Villanueva. -Plaza, D. José Trenchs. - Gobernador, D. Manuel Caballero. - Imajinaria, D. Manuel Burgos. - El mayor, Nicolas Denis.

CAPITANIA JENERAL DEL EJERCITO Y PRINCIPADO DE CATALUÑA. Estado Mayor. - Seccion tercera.

Orden jeneral del ejército.

Se reconoceva por sub-inspector de medecina de este ejército, á D. Juan Francisco de Bahi; y para sub-inspector de la seccion de fármacia del euerpo de Sanidad militar del mismo, a D. Antonio Bastús; ambos nombrados por S. M. para dichos empleos, segun su Real orden de 1.º de abril del corriente ano. Barcelona 1.º de agosto de 1857.— D. O. D. S. E.— El Coronel jefe interino de la P. M.— Cristobal Tayll.

Estado Mayor .- Seccion central.

Por un olvido involuntario se dejó de poner entre los individuos que componen el Consejo superior central de este principado, al Sr. Jese superior Político de esta provincia, el Brigadier D. José Maria Puig; y en lugar del Intendente D. Rafael Pasos, debe entenderse D. Ramon Pasos. Lo que se hace saber al público para su intelijencia, y como adicion á la alocucion dirijida en el dia de ayer a los catalanes. Barcelona 1." de agosto de 1837.— D. O. D. S. E.— El Coronel Jese de P. M.— Cristobal Tayll.

El Exmo. Ayuntamiente ha tenido á bien resolver, que el jueves próximo dia 5 de los corrientes se entregue un 10 por 100 á las personas que concurrieron al préstamo de los tres millones de reales, y que tengan opcion á él asi las que han satisfecho sus cupos, como las demas que lo verifiquen por toda el dia de mañana. Barcelona 1 de agosto de 1857. Por disposicion del Exmo. Ayuntamiento Constitucional, Cayetano Ribot, secretario interino.

CAPITANIA DEL PUERTO.

Concluyen las embarcaciones entradas anteayer. Coruña y Málaga, en 15 dias el místico Anjel de la Guarda, de 40 toncladas, patron Jerardo Plá, con trigo. De Liorna en 8 dias la polacra-goleta S. Antonio, de 50 toneladas, capitan D. Fercol Carreras, con alquitrau y efectos. De Santander y Luanco en 24 dias la polacra goleta Alegria, de 55 toneladas, capitan D. José Dewit, con harina. De Valencia en 4 diss, el laud Desemparado de 9 toneladas, p. Andrés Iglesias, con melones. De Alicante en 4 dias Polacra goleta Buen viaje, de 50 toneladas, su patron Pascual Collado, con felpudos y efectos. De Valencia y Villanueva en 6 dias laud Santo Cristo de 41 toucladas, su patron Francisco Miguel, con carneros. De Malaga y Salou en 10 dias, laud San Antonio de 50 toneladas, su patron Pedro Fabregas, en lastre. De Valencia en 2 dias vapor Delsin de 30 toneladas su capitan D. Pablo Mari.

Idem inglesa. De Liverpool en 26 dias Scuna Eumpa de 86 toneladas, capitan John Wondals, con carbon de piedra. Además 6 buques de la costa de esta provincia, en lastre y efectos.

Despachadas

Laud español Concepcion, su patron José Quesada para Torrevieja, en lastre. Polacra goleta id. Anita, su patron Matias Domenech para Villajoyosa. Laud id. Pro. videncia, su patron Andrés Grego, para Mahon con id y efectos. Además 20 buques para la costa de esta Provincia, en efectos y lastre.

CAMBIOS.

Londres 35 \$\frac{1}{4} \times 778 papel.

Marsella 15 y 25 \times 50 c. \times 50 dias fecha nominal. Madrid 4 3 p. c. daño. Cadiz 2 idem. Sevilla 5 à 3 174 idem. Valencia 1 idem. Zaragoza 5 ½ idem. Tarragona 378 idem. Títulos del 5 p. c. 79 p. c. d. nominal. Vales reales no consolidados, 89 idem. Deuda sin interés, 93 idem nominal.

TEATRO. No mas mostrador, baile y el sainete, los jenios en-A las 7 y media. contrados.

E. R. - F. VILA.

IMPRENTA DEL CONSTITUCIONAL.